

Alfonso Mondragón Montes

<<Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima
Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824>>
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

Tarandacua, Gto., a 25 de mayo del 2022.

No. Oficio: SHA/214/2022

ASUNTO: El que se indica.

ING. ALFONSO MONDRAGÓN MONTES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.
P R E S E N T E.

Por este medio del presente, y en atención al oficio núm. UT/126/2022, con fecha 11 de mayo de 2022, de la solicitud de información con número de folio RRAIP-603/2022, solicitada por el C. Víctor Guzmán, me permito hacerle de su conocimiento la información que se detalla a continuación respecto a los puntos:

2. *Los documentos en que se soportan los asuntos a tratar en las sesiones de cabildo.*

3. *La agenda semanal del desarrollo de las comisiones municipales por parte de los regidores debidamente justificada con evidencia de tiempos dedicados, documental, reglamentaria, de seguimiento, fotografía y de resultados obtenidos en beneficio de la ciudadanía.*

Con fundamento en los siguientes artículos, la información se pone a disposición del solicitante.

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA
EL ESTADO DE GUANAJUATO**

Artículo 77. Se clasificará como información confidencial, la siguiente:



- I. Los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, debiéndose atender a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato y a la Ley General en la materia.
- III. La información que entreguen los particulares a los sujetos obligados de conformidad a las atribuciones o funciones según lo dispuesto por las leyes, sus reglamentos o los tratados internacionales.

Artículo 61. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda;
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 90. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición de la persona solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. En todo caso se facilitará su copia



simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte la persona solicitante.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:

- I. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
- II. Proteger los datos personales en posesión de los siguientes sujetos obligados:
 - a) En el ámbito estatal de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos,
 - b) En el ámbito municipal de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de la administración pública municipal,
 - c) Así como de los partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.



Artículo 14. El responsable deberá tratar los datos personales en su posesión con estricto apego y cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ley, la legislación mexicana que resulte aplicable y, en su caso, el derecho internacional, respetando los derechos y libertades del titular.

Artículo 17. El responsable deberá abstenerse de obtener y tratar los datos personales a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando, en todo momento, la protección de los intereses del titular y su expectativa razonable de privacidad.



Sin más por el momento, me despido de Usted enviándole un cordial saludo, quedando como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE



LIC. DIEGO FERNANDO MARTÍNEZ LEYVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
TARANDACUAO, GUANAJUATO.

C.c.p. Archivo.

